

Cárcel Abril 19 de 1899
Cumplido Marzo 26 de 1901

271

111

PRISIONARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189 Cumplido



Rematado

FILIACION N.º

CELDA N.º

Feliciano Romero — 1456 — 114

Delito Homicidio

Pena Once años

Comienza la condena el 26 de Marzo de 1890

Termina la condena el 26 de Marzo de 1901
Tribunal Lima

EL SECRETARIO

Y. - 1456

f. 6 - 114

Feliciano Romero. 272

Francisco Cos, Escribano de Estado de la provincia.

Certifica que en el Juicio criminal seguido de oficio contra el reo Feliciano Romero por el homicidio de Petrona Loardo, á fojas ochenta y tres y fojas ochenta y tres vuelta de dicho expediente se encuentran los actuarios siguientes. — Juan E. Lamas Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. — Certifico: que en virtud del recurso de nulidad interpuesto por Felis Romero, en la causa que se le sigue por homicidio, este Supremo Tribunal ha resuelto lo que sigue. — Lima Agosto veinte de mil ochocientos noventa y uno. — Vistos: de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista de fojas setenta y nueve, su fecha trece de Julio último, confirmatoria de la de primera instancia de fojas sesenta y ocho, su fecha veinte y cinco de Mayo próximo pasado, por lo que se impone á Felis Romero la pena de perpetuidad en tercer grado; entendiéndose se en el término medio si sea un

~~Decreto~~

1420
1411

ce años de la misma, con sus
 accesorios; lo que empesara con
 tarase desde el veinte y seis de
 Marzo del año proximo pasado,
 y los deholbieron = Sanchez =
 Munos = Chacattana = Albano
 = Mariategui = Loaysa = Gu
 man = Se publico conforme
 a ley, de que certifico = Juan
 E. Lama = Juan E. Lama = Li
 ma Agosto veinte y cuatro de
 mil ochocientos noventa y uno
 = Devuelvase al Juzgado de
 procedencia para el cumplim
 ento de lo ejecutoriado = tres
 rubricas de los Señores Vocales
 = Delucchi = Huancayo se
 tiembre diez y seis de mil ochoc
 ientos noventa y uno = Por de
 vueltos: guardese y cumplase
 lo devuelto por la Excmo. Tri
 bunal Cortes Suprema; en su con
 secuencia, ejecutarse lo conten
 ido, remitiendose para el efecto
 a la autoridad politica el corre
 pondiente testimonio, conforme
 a lo dispuesto en el artículo de
 ta ochenta y cuatro del Codigo

Acto

crámenos penal = Quintana
 Antón = Francisco Cos.

Es conforme a los referidos a que
 me remito en caso rebelde.

Huancayo Otre. 7. de 1891.

Juanes Cos



Octubre 13/891

Cléves a la Prefectura del
 Depto. con la nota res-
 pectiva. Larra

Tayza, Enero 31 de 1892.



Tiéntese las órdenes res-
 pectivas para la remisión del
 reo que se menciona. y fha
 cléves a la Dirección Gral. de
 Justicia, en la nota acorda-
 da. Carrallos

Copiado a folios 238 del libro
3º de ~~las~~ Sentencias

